LITORALPRESS

Fecha: 28-09-2023
Medio: El Mercurio
Supl. : El Mercurio - Cuerpo B
Tipo: Noticia general
Título: 15 ECONÓMICOS CLASIFICADOS 1611

Pág. : 15
Cm2: 1.495,5

Tiraje: 126.654
Lectoría: 320.543
Favorabilidad: No Definida

1611 Judiciales

malistrados de sus bienes, designando como su curadora definitiva a Fabiola Del Carmen Sarzosa Cerda, cédula de identidad N° 10.243.466-8.

VIGÉSIMO TERCERO JUZGADO CIVIL de Santiago, en causa Rol V-299-2008 sobre juicio de interdicción por demencia caratulado "Rojas", por sentencia definitiva de fecha 09 de agosto de 2023, se declara la interdicción definitiva de don Eduardo Sebastián Rojas Rojas, C.I N° 17.306.741-6, quedando privado definitivamente de la administración de sus bienes, nombrándose como curador fiduciario a don Carlos Muñoz, C.I N° 7.010.341-0, en calidad de curador provisorio a quien se le exime de rendir fianza.

NOTIFICACIÓN. ANTE EL VIGÉSIMO Tercero Juzgado Civil de Santiago, causa Rol C-6212-2020, sobre juicio ejecutivo civil, caratulado: Mercado/ Estado de Chile con Patricia Martín Román". Este tribunal ordenó con fecha 16 de diciembre de 2022, notificar por aviso extractado de la demanda y su proveído al ejecutado Patricia Martín Román, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago; Que en la representación que invoca venga en deducir demanda ejecutiva en contra de don Patricia Martín Román, quien se profesión u oficio, con domicilio en Posaje El, Rosario N°831, Sitio N° 5, Alonso El, Consulado Habitacional Las Gitrones, Quilicura, Santiago, por los hechos y fundamentos de derecho que indica en nuestro solicito. Por escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2017 otorgada en la 21° Notaría de Santiago por don Myriam Elizabeth Morales Arroyo Arancibia, el Banco del Estado de Chile, en de profesión u oficio Patricia Martín Román, lo confirdad de 1.384. Unidades Reajustables de fomento, pagadero en cuarenta cuotas con un interés del 3,70% anual, y en el plazo de 180 meses, a contar del día primero del mes siguiente a la fecha de la escritura y los demás meses siguientes. Todos los costos, que prendaron amortización de capital y el interés mencionado. Para asegurar el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones derivadas del préstamo que el Banco otorga a don Patricia Martín Román, en adelante la deudora, y todas las obligaciones que emanen del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída de la referida escritura, la deudora constituyo primero hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre el inmueble ubicado en Posaje El Rosario N°831, Sitio N°5, Manzana E, Conjunto Habitacional Las Gitrones, Quilicura, inscrito a fs. 60843 N° 10774 del Registro de propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, por su parte la primero Hipoteca referido se inscribió a fs. 5.216, N°5.790 y a fs. 5.218, N° 5.791 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2018, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Se estimó que el no pago inteyro y oportuno de cualquiera de las obligaciones contraídas por la deudora en mora o insuficiente de Banco para exigir el pago del solido total insoluto, el cual se encontraba de plazo vencido. Se estimó oximisma que en esta eventualidad, esta cuota devengo rio desde el día 1 en que debió pagarse, interés penal o la tasa máxima que le ley permite estipular. Es del caso que el Banco de Chile, representado por ambos deudores ante el conservador de cobrar la suma de $ 1.384 Unidades de Fomento, más los intereses ascibidos devengados y los que se devenguen hasta el consolido pago de la deuda más los costas de este caso, la obligación referida consta en escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2017 otorgada en la 21° Notaría de Santiago por don Myriam Elizabeth Morales Arroyo Arancibia, el Banco del Estado de Chile, en de profesión u oficio Patricia Martín Román, lo confirdad de 1.384. Unidades Reajustables de fomento, pagadero en cuarenta cuotas con un interés del 3,70% anual, y en el plazo de 180 meses, a contar del día primero del mes siguiente a la fecha de la escritura y los demás meses siguientes. Todos los costos, que prendaron amortización de capital y el interés mencionado. Para asegurar el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones derivadas del préstamo que el Banco otorga a don Patricia Martín Román, en adelante la deudora, y todas las obligaciones que emanen del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída de la referida escritura, la deudora constituyo primero hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre el inmueble ubicado en Posaje El Rosario N°831, Sitio N°5, Manzana E, Conjunto Habitacional Las Gitrones, Quilicura, inscrito a fs. 60843 N° 10774 del Registro de propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, por su parte la primero Hipoteca referido se inscribió a fs. 5.216, N°5.790 y a fs. 5.218, N° 5.791 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2018, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Se estimó que el no pago inteyro y oportuno de cualquiera de las obligaciones contraídas por la deudora en mora o insuficiente de Banco para exigir el pago del solido total insoluto, el cual se encontraba de plazo vencido. Se estimó oximisma que en esta eventualidad, esta cuota devengo rio desde el día 1 en que debió pagarse, interés penal o la tasa máxima que le ley permite estipular. Es del caso que el Banco de Chile, representado por ambos deudores ante el conservador de cobrar la suma de 1.148,30774 Unidades de Fomento, más los intereses ascibidos devengados y los que se devenguen hasta el consolido pago de la deuda más los costas de este caso, la obligación referida consta en escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2019 otorgada en la 51° Notaría de santiago por don Esteban Lizzoni Tisalo. Previo a ordenar el remate de los inmuebles de la deudora y de los avalistas, se sirva tener por acompañado el certificado de avalúo fiscal de los inmuebles de propiedad